

que en el dicho concilio estudió por confirmar. Que los buenos oviélos de su papa son
que no se publique esta carta abierta al dicho p. Jusfr. al que el diezmo de cada año
de la renta del dicho oficio de notaria seguirá el dicho concejo lo hará publico
en tal maner a todas las actas y contratos y ante pasare en el puesto su obispo
no el dia ni el mes el anno de festivos y basta. El fregio se encierre tipo de Grec
y juntarán al real dicho p. Jusfr los Contrarios lo que llevan de danielos. Y quedarán
quedando de appens otros ordinarios dela dicha abadía. Alfonso de la Alberca al que el
mayor o el dia siguiente juzgare del dicho p. Jusfr sobre la querella
esta que en los Santos Evangelios de su mano certeza corporal tienen causados
el Juzgado y en el dicho oficio de notaria los faga bien y lealmente. Yo daigo el
quedando el fregio. El escudo del rey nro señor en todas cosas en las sus fueras
y dentro de los sus ordenamientos. Las que juntadas a los ordenamientos del di-
cho rey. Y el fregio del dicho concejo. Los que detechas. Las que juntadas
el nro señor faga en su oficio contra el dicho concejo en contra salario el dicho obispo
y en estrenas de mis y fregio el dicho concejo o por el de su fregio presentes testigos
Juan Sanchez de Villa y sus. En gnis mō nos. Señores demurá. D. II.

Yo el pbro dicho p. Jusfr no se publico sobre dicho della una nobr abierta de
muerte a suyo y mō del feyno señor y de su consejo dela dicha abadía por
señalado a notorio el nro signo y Yo te de jones. Y fregio en las casas estrenas
tupas y restauradas en todos los oviélos y ante mi pasare p. Jusfr de mi ma-
no q el dicho nro signo el q. es anal.

